

97. Muro Romero, Fernando.	121. Riera González, Esteban.	146. Soto Salas, Margarita Rosa.
98. Naharro Quirós, Elicna.	122. Rivas Rodero, Luis Javier.	147. Tabares Gutiérrez, José Miguel.
99. Navajas Ramos, Juan José.	123. Robles Montaña, Ricardo Alfredo.	148. Talón García, Rafael.
100. Neira Pol, Manuel Eugenio.	124. Rodríguez Campos, Manuel.	149. Tamara Fernández de Tejerina, Jo-
101. Nicolás Hernández, Luis.	125. Rodríguez García, Hedefonso.	sus.
102. Nieto Echevarría, Mariano.	126. Rodríguez López, María de las Nie-	150. Tascón Astigarraga, Fabian.
103. Ortega Leiva, Diego.	ves.	151. Toledano Soto, Mariano.
104. Orts González, María Dolores.	127. Rodríguez Montalvo, Germán.	152. Torres Rius, Lucila.
105. Otañ Corvinos, Miguel Angel.	128. Rodríguez Vera, Esteban.	153. Tovar Pérez, Antonio María.
106. Otero Losa, Rafael.	129. Rubio de Vega, Feliciano.	154. Urdiales Gálvez, Jesús.
107. Otero Morales, María del Carmen.	130. Ruiz Fernández, Angel.	155. Vaibuená Briones, Carlos.
108. Otero Pila, Manuel.	131. Ruiz Paulada, Francisco.	156. Varón Mora, Manuel.
109. Peiró Jimeno, Vicente Carlos.	132. Ruiz Server, Gabriel Francisco.	157. Vega Estrella Izquierdo, María de la.
110. Pereda García, Jesús María.	133. Sagrera Moreno, Bartolomé.	158. Vehi Torra, Ana de.
111. Pérez Avila, María Luisa Filomena.	134. Salas Molero, Angel.	159. Veiga López, Manuel.
112. Pérez Cadenas, César.	135. Sampedro Gallo, Manuel María.	160. Vicente Luna, Juan de.
113. Pérez Corral, José.	136. Sánchez Dávila, Francisco.	161. Vidal Esteban, Delmiro.
114. Pérez Morón, Juan Arturo.	137. Sánchez Fernández, Alberto.	162. Vidal Martínez, José Carlos.
115. Picazo García, Federico.	138. Sánchez Gómez, Aurelio.	
116. Puig de la Bellacasa Vandellós, Santi-	139. Sánchez Pérez, Rafael.	
ago.	140. Sánchez Ugena, Antonio.	
117. Quevedo y Queipo de Llano, Ana	141. Sánchez Vicente, Santiago.	
María.	142. Sanjuán Marín, Juan José.	
118. Ramírez Salcedo, Antonio.	143. Segoviano Astaburuaga, María Luisa.	
119. Redondo Rubio, Daniel.	144. Solanes Gasos, Gregorio.	
120. Redondo Vergé, José Ramón.	145. Soriano Vela, María Francisca.	

Aspirantes excluidos

Por presentación de la instancia fuera de plazo:

1. Balbas Otañ, Alfredo.
2. Sosa Mendoza, Oscar Hevelio.
3. Ydoate Flaquer, Juan Luis.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Peritos Agrícolas del estado Servicio.

Vacantes ocho plazas de Peritos Agrícolas en la plantilla del Organismo Autónomo «Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica» del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, apartado 2 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre), se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

NORMAS DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convocan ocho plazas de Peritos Agrícolas dotadas en las plantillas presupuestarias de este Organismo autónomo.
- 1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos; lo dispuesto en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.
- 1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que consistirá de las siguientes pruebas:

- Primera.—Examen teórico.
Segunda.—Examen práctico.
Tercera.—Concurso de méritos.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/71, por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear al desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Perito Agrícola.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidamente en

el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por un periodo superior a dos años el 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Su nombre, domicilio y documento nacional de identidad.
- b) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, Paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo o en los lugares que determina el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Subdirector general, Jefe del Servicio aprobará la lista de admitidos y excluidos, o indicándose el documento nacional de identidad de los mismos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer ante la autoridad que convoca el concurso-oposición, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subdirector general, Jefe del Servicio, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, siendo condición indispensable que entre los Vocales haya un vocal titular y otro suplente en representación de la Dirección General de la Función Pública, un Representante de la Subdirección General de

Personal designado por el Subsecretario, un Perito Agrícola propio del Organismo; nombrándose tantos Vocales titulares como suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido, se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicio teórico escrito con «test» general de los temas adjuntos, con una duración máxima de una hora, de cero a diez puntos; con un mínimo para aprobar de cinco puntos.

Ejercicio práctico oral consistente en identificación de plagas y enfermedades, de cero a diez puntos; con un mínimo para aprobar de cinco puntos.

7.2. Los méritos del concurso-oposición restringido, se valorarán en arreglo al siguiente baremo:

1. Por expediente académico de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola, hasta uno.

2. Estar en posesión de más de un título del mismo nivel; por cada título, uno.

3. Trabajos desarrollados de forma continua en Estaciones Fitosanitarias o en campañas de lucha contra plagas; por cada año, cero coma cincuenta.

4. Colaboraciones con Centros de Fitopatología nacionales o extranjeros, cero coma veinticinco.

5. Conferencias y trabajos en el ámbito de la lucha contra plagas, cero a dos.

6. Labor docente en el campo de la Fitopatología o Entomología, cero a dos.

La puntuación correspondiente a los apartados 5 y 6, será fijada en cada caso por el Tribunal, dentro de los límites señalados y apreciando ponderadamente los méritos alegados.

7.3. Dentro del concurso-oposición restringido, en su desarrollo, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en los casos no previstos.

La calificación definitiva, será la resultante de dividir por dos la suma de puntos obtenida en la fase de la oposición y los méritos del concurso, teniendo en cuenta que en ningún caso la puntuación máxima de la fase de oposición.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los excluidos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compuisa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Por el Subdirector general, Jefe del Organismo, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 65 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de mayo de 1973.—El Subdirector general, Jefe del Servicio, Jorge Pastor Soler.

TEMARIO

Ejercicio teórico

Tema 1. Métodos de lucha contra las plagas y enfermedades. Lucha química. Lucha biológica.

Tema 2. Material de terapéutica. Pulverizadores. Espolvoradores. Atomizadores.

Tema 3. Plagas y enfermedades más importantes de los «Cereales». Biología. Sintomatología. Profilaxis y Terapéutica.

Tema 4. Plagas y enfermedades más importantes del «Olivar». Biología. Sintomatología. Profilaxis y Terapéutica.

Tema 5. Plagas y enfermedades más importantes de los «Frutales». Biología. Sintomatología. Profilaxis y Terapéutica.

Tema 6. Lucha dirigida e integrada. Lucha contra Fisiopatías. Estaciones de Aviso.

Tema 7. Productos fitosanitarios. Registro Oficial Central de productos y material fitosanitario.

Tema 8. Disposiciones fundamentales sobre el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Ejercicio práctico

Identificación de plagas o enfermedades.
Promoción, organización y dirección de campañas fitosanitarias.

Inspección Fitopatológica.
Método práctico de realización de ensayos y experiencias.